ELÉVESE A LA CATEGORÍA DE PRIMER ORDEN, LA OFICINA DE TELÉGRAFOS, TELÉFONOS Y CORREOS DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO

DECRETO LEGISLATIVO N°. 123, aprobado el 22 de febrero de 1924

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 10 de marzo de 1924

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NO. 123

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DECRETAN:

Único:- Elévase a la categoría de primer orden, la oficina de telégrafos, teléfonos y correos de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, debiendo por lo tanto proveérsele del personal respectivo-

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados- Managua, 21 de febrero de 1924-**José María Borgen, D. P.- Modesto Baltodano, D. S.-Máximo Gutiérrez G., D. V. S.**

Al Poder Ejecutivo- Cámara del Senado- Managua, 22 de febrero de 1924. **Sebastián Uriza, S. P.-.J. L. Salazar, S. S.- M. J. Morales, S. S.**

Por tanto: Ejecútese- Casa Presidencial-Managua, veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro- **B. Martínez-** El Ministro de Fomento- **Carlos Solórzano.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22024